

D.J. ( 831 )

SANTIAGO, - 3 OCT 2019

RESOLUCION N° 03210 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°187 y N°259 de fechas 30 de julio y 30 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 11 de julio de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE OLIVICULTORES DEL VALLE DE AZAPA - ASOVA y la UTEM, requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión Sra. Elizabeth Meza Muñoz.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE OLIVICULTORES DEL VALLE DE AZAPA - ASOVA** y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión Sra. Elizabeth Meza Muñoz, con fecha 11 de julio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb

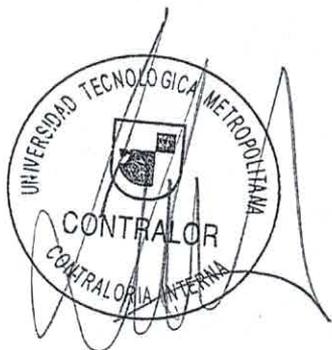






### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM- ASOVA.

En Santiago, a 11 de Julio del 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "**UTEM**", representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE OLIVICULTORES DEL VALLE DE AZAPA**, Rut N° 65.154.394-0, en adelante "**ASOVA**", representada por su representante legal doña Roxana Anastasia Gardilic Boero, chilena, cedula nacional de identidad N° 7.669.193-2, ambos domiciliados en La Riviera 425 San Miguel de Arica, ciudad de Arica, y en adelante ambos, denominados como "las Partes", han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la UTEM es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.
2. Que ASOVA, es una asociación de olivicultores del Valle de Azapa en la región de Arica y Parinacota, Chile, que trabaja por obtener representatividad local y nacional en el sector olivícola; y que promueve el consumo de aceituna y derivados a la comunidad e informa sobre los beneficios que este producto posee, transmitiendo además información sobre los beneficios y deberes en el buen uso del sello de indicación geográfica (IG) de la "Aceituna de Azapa".
3. Que "las Partes" están de acuerdo en formalizar y seguir estableciendo una relación de cooperación y desarrollar actividades, en ámbitos de la cultura olivícola, investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación o transferencia tecnológica.



POR TANTO, RESOLVEMOS:

#### CLÁUSULA PRIMERA

"Las Partes", se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ellas, como de los estudiantes, académicos, profesionales, trabajadores u olivicultores, pertenecientes a éstas.

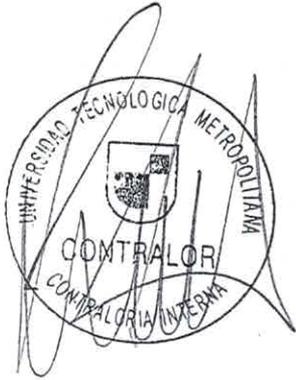
#### CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, "las Partes" podrán desarrollar actividades y/o proyectos conjuntos o complementarios; prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del sector olivícola, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.





En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía o trabajos con estudiantes, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en actividades y/o proyectos en materias de interés común.



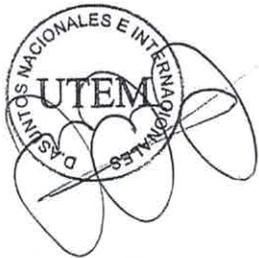
### CLÁUSULA TERCERA

“Las partes” se comprometen a evaluar y desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica o aspectos culturales que resulten de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

### CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes o estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, informes profesionales e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector y cultura olivícola, y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.



De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

### CLÁUSULA QUINTA

“Las Partes” acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.





UTEM

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y al Presidente de cada Institución respectivamente.



### CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

### CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada una de "las Partes".

### CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre "las Partes".

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o ASOVA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

"Las Partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, y que tiene como precedente trabajos ya realizados en conjunto, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



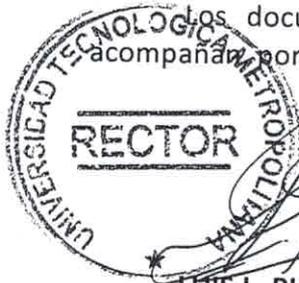


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 del 23 de junio del 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Roxana Anastasia Gardilic Boero, para representar a ASOVA, consta en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4713.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan por considerarse conocidos por las partes.



LUIS L. PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
UTEM

*Roxana A. Gardilic Boero*  
ROXANA A. GARDILIC BOERO  
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN GREMIAL DE  
OLIVICULTORES DEL VALLE DE  
AZAPA, ASOVA

